



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 14 DE MARZO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 009 2020 00165 00
Demandante(s)	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado(s)	CUEROS PIELES Y DERIVAOS SAS Y OTROS
Asunto	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR, ORDENA DESGLOSE
AUTO INTERLOCUTORIO	129V 5

En vista de que la solicitud de terminación que antecede, cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por el BANCO DE BOGOTÁ S.A. distinguido con Nit. No.860.002.964-4, contra el señor CARLOS MARIO LÓPEZ GIRALDO identificado con C.C. No.70.126.023, y las sociedades CUEROS PIELES Y DERIVADOS S.A.S. con NIT.900.599.794-5 y FRESCAS Y CURTIDAS S.A. distinguida con Nit.811.022.593-2.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

-El embargo los dineros depositados y se lleguen a depositar en las cuentas corrientes o cualquier depósito bancario que se encuentren a nombre de los ejecutados CUEROS PIELES Y DERIVADOS S.A.S. Nit. 900.599.794-5 y FRESCAS Y CURTIDAS S.A.S. Nit. 811.022.593-2 y que estén depositados en las siguientes entidades: BANCO BBVA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, COLPATRIA, BCSC BANCO POPULAR Y BANCO DE OCCIDENTE.

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>





-El embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-131253 de propiedad de CARLOS MARIO LÓPEZ GIRALDO C.C 70.126.023, de la Oficina de Registro de Il.PP. de Medellín, Zona Sur.

-El embargo de remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Circuito de Oralidad de Medellín, incoado por WILLIAM DE JESÚS LÓPEZ GIRALDO contra CARLOS MARIO LÓPEZ GIRALDO, bajo el radicado 2012-00265.

-El embargo de remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso de jurisdicción coactivo bajo el radicado SHM MPG 374-2018, que adelanta el Municipio de Yondó- Antioquia contra CARLOS MARIO LÓPEZ GIRALDO C.C 70.126.023.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos anexos con la demanda, con la constancia expresa de que la obligación fue cancelada en su totalidad. Hágase entrega de los mismos a la parte demandada.

CUARTO: Expídanse los oficios de desembargo por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín.

QUINTO: Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

**MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ**

